

	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha de Aprobación:</b>

## REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DEL FONDO DE EMPLEADOS DE CUEROS VÉLEZ “SUEÑOS VÉLEZ”

**Acuerdo No. 001 del 25 de marzo de 2011**

Por medio del cual se adopta el Reglamento del **Fondo de Bienestar Social del Fondo de Empleados de Cueros Vélez “Sueños Vélez”**

La Junta Directiva del **Fondo de Empleados de Cueros Vélez “Sueños Vélez”**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

### CONSIDERANDO

1. Que tanto la legislación como el estatuto vigente determinan un porcentaje mínimo tomado de los excedentes para la creación de fondos permanentes o agotables, con los cuales se desarrollen labores de salud, capacitación, formación, recreación, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares.
  
2. Que uno de los principios de la economía solidaria es el espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.

### ACUERDA

**Artículo 1º. Objetivo:** El Fondo de Bienestar Social tiene como fin satisfacer las necesidades de información, educación, formación técnica sobre el fondo de empleados, capacitación, previsión, investigación, recreación, cultura, atención de calamidades domésticas, solidaridad y demás actividades que se desarrollen en beneficio de los asociados, directivos y empleados del **Fondo de Empleados de Cueros Vélez “Sueños Vélez”**.

**Artículo 2º. Recursos:** El Fondo de Bienestar Social estará conformado por:

- a) Las sumas de dinero que determine la Asamblea del Fondo de Empleados de Cueros Vélez “Sueños Vélez”, de acuerdo con los excedentes resultantes del ejercicio económico y contable anual.

	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha de Aprobación:</b>

- b) Los saldos existentes por cualquier concepto que no fueren reclamados por los asociados al momento de su desvinculación del fondo de empleados.
- c) Los dineros que reciba el Fondo de Empleados a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales, o destinaciones de personas jurídicas y empresas con destino al Fondo de Bienestar Social.
- d) Los demás recursos que considere la Junta Directiva.

**Artículo 3º. Destinación de los recursos:** Los recursos del Fondo de Bienestar Social podrán ser destinados a la atención de necesidades en las siguientes áreas:

- a) **Información**
- b) **Educación:** Formular estrategias y diseñar mecanismos que solucionen las necesidades educativas de los asociados, directivos y empleados.
- c) **Promoción:** Dar a conocer la filosofía, principios, características y fines de la asociación y la ayuda mutua.
- d) **Formación:** Brindar herramientas esenciales que impulsen la participación activa en el crecimiento y consolidación del fondo."
- e) **Capacitación:** Brindar entrenamiento en áreas administrativas y de control para el manejo del fondo.
- f) **Investigación:** Identificar problemas, necesidades y recursos para responder a los requerimientos de los asociados, directivos y empleados.
- g) **Cultura:** Fomentar actividades sociales, culturales, cívicas, deportivas y recreativas.

	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha de Aprobación:</b>

- h) **Solidaridad en casos de calamidad debidamente comprobada:** Brindar ayuda económica en caso de fallecimiento, enfermedad, desastres naturales, accidentes, hospitalizaciones, incapacidad parcial o permanente, invalidez, incendio, destrucción de vivienda, entre otros, previa evaluación del Comité de Control Social.
- i) **Previsión:** Incluir seguros exequiales, de salud, de vida grupo deudores, póliza de manejo, y otros definidos por la Junta Directiva.
- j) Actividades en beneficio de los asociados, directivos y empleados del fondo.
- k) Otras áreas que defina la Asamblea o la Junta Directiva.

**Parágrafo 1.** Los miembros de Junta Directiva, en reunión según Acta No.33 del 23 de abril de 2015, aprueban destinar un 10% de los Fondos de Bienestar Social para la creación de los siguientes auxilios:

1. Actividad obsequio celebración fondo de empleados
2. Seguro de vida grupo deudores
3. Póliza de vida
4. Campaña "Vive tus sueños"
5. Auxilio por fallecimiento de beneficiarios de los asociados
6. Auxilio por incapacidad de más de 90 días consecutivos
7. Auxilio por calamidad del asociado
8. Auxilio para asociados con diagnóstico de enfermedades graves
9. Auxilio de lentes

	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha de Aprobación:</b>

10. Auxilio educativo

11. Auxilio por nacimiento

12. Auxilio por escrituración

13. Auxilio salud mental

14. Auxilio de acompañamiento jurídico para víctimas de violencia de género

15. Auxilio de vivienda digna

16. Auxilio canasta familiar

17. Campaña "Cumpliendo sueños"

18. Campaña "Emprender por tus sueños"

Se otorgarán máximo dos (2) auxilios por diferente concepto, por año calendario (enero a diciembre).

Esta destinación será agotable y se reactivará una vez se realice la distribución de excedentes, siempre y cuando dicha distribución sea aprobada en Asamblea.

**Artículo 4º. Beneficiarios:** Serán beneficiarios del Fondo de Bienestar Social los asociados de Sueños Vélez o algún miembro de su grupo familiar directo, definido de la siguiente manera:

a) **Asociado casado o en unión libre:** Cónyuge e hijos menores de 25 años reconocidos legalmente.

b) **Asociado padre o madre solteros:** Hijos menores de 25 años reconocidos legalmente.

	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha de Aprobación:</b>

- c) **Asociado soltero sin hijos:** Sus padres.
  
- d) **Hijos con discapacidad de invalidez clínicamente demostrada:** Conservan su condición de beneficiarios, aunque superen los 25 años.
  
- e) **Otros casos:** Hasta dos (2) familiares dentro del segundo grado de consanguinidad (hijos mayores de 25 años, abuelos, hermanos o nietos).

El asociado deberá acreditar el vínculo familiar y registrar a sus beneficiarios en la base de datos del fondo. Será su responsabilidad mantener esta información actualizada.

**NOTA:** El auxilio de salud mental se podrá otorgar hasta el segundo nivel de consanguinidad del asociado.

**Parágrafo 1.** Para acceder a los auxilios, el asociado deberá:

- Se requiere una antigüedad mínima de un (1) año como asociado. No obstante, algunos auxilios, detallados en el presente reglamento, pueden ser solicitados sin cumplir dicho tiempo, siempre que se haya efectuado al menos la primera deducción al fondo.
  
- Haber participado activamente en todas las campañas y actividades del fondo.
  
- Estar a paz y salvo con sus obligaciones en Sueños Vélez.

**Parágrafo 2.** Para recibir el obsequio de celebración, el asociado deberá tener mínimo seis (6) meses de antigüedad al momento de la actividad.

**Artículo 5º. Asignación de recursos:** La Junta Directiva determinará de manera oportuna la distribución de los recursos del Fondo de Bienestar Social, procurando una atención equitativa a las distintas actividades, conforme a los principios de la economía solidaria y las directrices de los organismos competentes.

	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha de Aprobación:</b>

**Artículo 6°. Auxilios / Actividades:** La Junta Directiva podrá disponer de los recursos del Fondo de Bienestar Social para otorgar los diferentes auxilios a los beneficiarios mencionados en el artículo 4° del presente reglamento, o para hacerlos partícipes de las actividades programadas por el Fondo.

**Requisitos para el otorgamiento de auxilios y actividades:**

- Diligenciar y firmar la autorización de descuento correspondiente al auxilio o actividad a otorgar.
- En caso de comprobarse que la información suministrada por el asociado no es veraz, se exigirá el reintegro inmediato, mediante descuento por nómina, de la totalidad del auxilio recibido. Además, se solicitará a la Junta Directiva la aplicación de las sanciones pertinentes, conforme a lo establecido en los Estatutos.
- Si no es posible realizar el reintegro en los términos indicados, el valor correspondiente se considerará como un crédito a nombre del asociado, bajo las condiciones mínimas de plazo y con el interés máximo vigente, de acuerdo con el Reglamento de Ahorro y Crédito.
- Para acceder a los auxilios o actividades, el asociado y/o beneficiario deberá presentar su solicitud ante el Comité de Solidaridad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, anexando los documentos y pruebas que se consideren pertinentes.
- El Comité deberá analizar y responder la solicitud dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de presentación, enviando la respectiva respuesta por escrito al solicitante.
- Solo se reconocerán como beneficiarios las personas previamente inscritas en el formato de solicitud de asociación y/o en el formato de beneficiarios vigente al momento del suceso.

	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha de Aprobación:</b>

### **Artículo 6º.1. Obsequio de Celebración de Cumpleaños del Fondo de Empleados**

Este es un beneficio en especie otorgado a los asociados del Fondo de Empleados en el mes de enero de cada año.

#### **Requisitos para acceder a este beneficio:**

- Tener una antigüedad mínima de seis (6) meses en el Fondo de Empleados a la fecha de la actividad.
- Haber cooperado y participado activamente en todas las campañas y actividades que promuevan el crecimiento y sostenimiento del Fondo de Empleados.
- Encontrarse activo tanto en la empresa como en el Fondo de Empleados a la fecha de la actividad.

### **Artículo 6º.2. Seguro de Vida Grupo de Deudores**

Este beneficio aplica para todos los asociados al Fondo de Empleados que tengan créditos vigentes por un valor igual o superior a \$100.000.

Se trata de una póliza de cartera gratuita para el asociado. En caso de fallecimiento del asociado–deudor, la póliza cubre el total de la deuda pendiente al momento del suceso, permitiendo que los ahorros sean entregados en su totalidad a los beneficiarios establecidos por ley.

### **Artículo 6º.3. Póliza de Vida**

Todos los asociados del Fondo de Empleados Sueños Vélez cuentan, desde el momento de su afiliación, con una póliza de vida gratuita que ofrece respaldo económico ante situaciones de alto impacto personal o familiar.

#### **Coberturas incluidas:**

- Vida: \$10.000.000
- Invalidez total y permanente por enfermedad o accidente: \$10.000.000

	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha de Aprobación:</b>

- Muerte accidental (Adicional): \$6.000.000
- Invalidez accidental (Anticipado): \$6.000.000
- Enfermedades graves: \$6.000.000

### ¿Qué cubre este seguro?

- **Fallecimiento (Vida):** En caso de muerte del asociado, se entrega a sus beneficiarios legales la suma asegurada correspondiente, como apoyo económico para la continuidad de su calidad de vida.
- **Invalidez total y permanente por enfermedad o accidente:** Si el asociado pierde de forma definitiva el 50% o más de su capacidad laboral como consecuencia de una enfermedad o accidente, la aseguradora (Zurich) efectuará el pago conforme a los porcentajes establecidos sobre el valor asegurado.
- **Enfermedades graves:** En caso de diagnóstico confirmado de una enfermedad grave, el asociado contará con un respaldo económico destinado a apoyar los gastos derivados del tratamiento. Las enfermedades cubiertas son:
  - Infarto agudo de miocardio
  - Revascularización cardíaca
  - Cáncer
  - Leucemia
  - Enfermedad cerebrovascular
  - Insuficiencia renal crónica
  - Esclerosis múltiple
  - Trasplante de órganos vitales (hígado, corazón, médula ósea, páncreas, pulmón, intestino delgado)
  - Quemaduras de tercer grado en al menos el 20% de la superficie corporal
  - Aplasia medular
  - Traumatismo craneoencefálico mayor
  - Enfermedad de Alzheimer
  - Enfermedad de Parkinson

Esta póliza representa un beneficio exclusivo para los asociados, y hace parte de los mecanismos de protección integral ofrecidos por el Fondo.

### **Artículo 6º.4. Campaña Vive tus Sueños**

La campaña **Vive tus Sueños** es una iniciativa de bienestar social dirigida a los asociados del Fondo de Empleados Sueños Vélez, cuyo propósito es

	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha de Aprobación:</b>

brindarles la oportunidad de cumplir sus sueños a través de sorteos programados durante el año.

La campaña consiste en la compra de una boleta, cuyo valor es definido anualmente según lo estipulado en el estatuto del Fondo. El valor de la boleta se descuenta de manera automática en cuotas quincenales a través de la nómina del asociado afiliado.

Cada participante es identificado por un número de 5 dígitos correspondiente a su ID, el cual aparece en la colilla de pago de nómina y en la plataforma EVA.

Los sorteos se realizan en vivo a través de nuestro perfil oficial de Instagram: [@suenosvelez](https://www.instagram.com/suenosvelez), utilizando balotas numeradas con los ID de los participantes para seleccionar aleatoriamente a los ganadores.

Durante el año se realizan múltiples sorteos de diferentes valores. Cada asociado podrá ganar una sola vez por mes, es decir, si hay varios sorteos dentro de un mismo mes, solo podrá resultar ganador en uno de ellos.

#### **Condiciones de participación:**

- Si un asociado se retira del Fondo, pero ha completado el pago total de la boleta, o si el valor restante puede ser descontado de su liquidación, continuará participando SOLO en los sorteos como exasociado.
- Si el asociado se retira sin haber completado el pago y su liquidación no alcanza para cubrir el saldo restante, solo participará en los sorteos correspondientes a los pagos realizados hasta la fecha de su retiro.
- Los familiares de los asociados también pueden participar SOLO EN LOS SORTEOS adquiriendo su propia boleta. A cada uno se le asignará un número de identificación distinto. La boleta debe adquirirse dentro de los plazos establecidos.

#### **Requisitos y condiciones adicionales:**

- La deducción del valor de la boleta se realiza de manera automática, sin requerir autorización escrita del asociado.
- En caso de no querer participar en la campaña, el asociado deberá manifestarlo enviando un correo electrónico a: **suenosvelez@cuerosvelez.com** dentro del plazo indicado por el Fondo a través de sus canales oficiales. Las solicitudes fuera del plazo no serán válidas.

	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha de Aprobación:</b>

- La adquisición de la boleta es requisito obligatorio para acceder a ciertos auxilios ofrecidos por el Fondo, los cuales serán detallados en el presente reglamento.

#### **Artículo 6º.5. Auxilio por Fallecimiento de Beneficiarios de los Asociados**

En caso del fallecimiento de alguno de los beneficiarios inscritos por el Asociado en el formato de solicitud de Asociación y/o Formato de Beneficiarios y siempre y cuando cumpla con el **artículo 4º** del presente reglamento, se otorgará máximo un 30% SMMLV.

Dado el caso del fallecimiento de un beneficiario que se encuentre registrado por varios asociados, el auxilio se distribuirá por partes iguales a cada asociado.

El auxilio por fallecimiento no aplicará en el caso de las madres gestantes que pierden los hijos estando en embarazo; solo se reconocerá el auxilio funerario a partir del nacimiento del bebe, siempre y cuando este sea inscrito como beneficiario, el procedimiento será el mismo para reclamar dicho auxilio.

Para el pago del auxilio se deberá presentar la copia del acta de defunción y/o acreditar la calidad de beneficiario con el registro civil, extrajuicio o copia del acta de matrimonio según sea el caso.

El desembolso deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación por parte del Comité de Solidaridad. Para ser acreedor de dicho auxilio el Asociado deberá reclamarlo en el transcurso máximo de 15 días hábiles después del fallecimiento del beneficiario inscrito por el asociado en el formato de solicitud de Asociación y/o Formato de Beneficiarios.

#### **Artículo 6º.6. Auxilio por Incapacidad de Más de 90 Días Consecutivos**

En caso de incapacidad continua superior a noventa (90) días por parte del asociado, se concederá un auxilio económico, el cual podrá ser solicitado máximo una (1) vez por año. Dicho auxilio corresponderá al cincuenta por ciento (50%) del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), de acuerdo con las siguientes condiciones:

Para el otorgamiento y pago del auxilio, el asociado deberá cumplir con lo establecido en el artículo 4, párrafo 1, del presente reglamento, así como presentar la documentación que acredite la incapacidad. Esta deberá ser emitida por la EPS correspondiente y será validada por el Fondo de Empleados Sueños Vélez a través del área de nómina.

	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha de Aprobación:</b>

El asociado no deberá remitir dicha documentación mediante formularios. En su lugar, deberá cargarla en la plataforma EVA de Cueros Vélez, siendo el área de nómina la responsable de la verificación y gestión del proceso.

El auxilio deberá ser solicitado por el asociado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento de los noventa (90) días de incapacidad. El desembolso se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación por parte del Comité de Solidaridad.

### **Artículo 6º.7. Auxilio por Calamidad del Asociado**

El asociado podrá acceder al auxilio por calamidad cumpliendo lo establecido en el artículo 4º, parágrafo 1 del presente reglamento.

**Auxilio por Calamidad No POS:** Este auxilio consiste en un apoyo económico destinado a enfrentar situaciones imprevisibles que afecten gravemente la calidad de vida del asociado o su grupo familiar, tales como:

Enfermedades graves o eventos inesperados en salud.

Hospitalizaciones prolongadas o de alta complejidad.

Tratamientos, medicamentos, exámenes especiales o cirugías de alto riesgo no cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud (POS).

El objetivo de este auxilio es mitigar, en la medida de lo posible, el impacto económico que dichas situaciones generan en el asociado y/o sus beneficiarios.

### **Documentación requerida:**

- Formato de Solicitud de Auxilios de Solidaridad.
- Facturas de citas, exámenes, cirugías, copagos por hospitalización y medicamentos no cubiertos por el POS.
- Documentos legales que acrediten a los beneficiarios (registro civil de matrimonio, declaración extrajuicio de unión marital de hecho ante notario, registro civil de nacimiento, entre otros).

### **Condiciones del auxilio:**

Se otorgará por un valor máximo del 75% del valor total de la(s) factura(s), sin superar el 20% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha de Aprobación:</b>

**Auxilio por Calamidades de Vivienda:** Corresponde a eventos fortuitos que afecten directamente la vivienda digna del asociado y su calidad de vida, como:

- Inundaciones
- Incendios
- Desastres naturales que afecten enseres básicos

**Requisitos y condiciones:**

- El asociado deberá presentar su solicitud ante el Comité de Control Social.
- Deberá adjuntar cotización de los productos o servicios que requiere para la recuperación de los daños.
- Se otorgará hasta un 70% del SMMLV, según la evaluación del comité.
- Será necesario presentar documentación que respalde la situación de calamidad y cualquier otro documento adicional que el comité considere pertinente.

**Plazo para reclamar el auxilio**

El auxilio deberá ser reclamado por el asociado dentro de los 15 días hábiles siguientes al suceso.

**Excepción de antigüedad**

Para este auxilio no se exigirá el cumplimiento del año mínimo de permanencia en el fondo. El valor del auxilio será otorgado de manera proporcional al tiempo de vinculación del asociado con Sueños Vélez.

**Artículo 6º.8. Auxilio para asociados con diagnóstico de enfermedades graves:** En caso de presentar diagnóstico confirmado por la EPS sobre padecimiento de enfermedades graves, se otorgará un auxilio económico. Para el otorgamiento y pago del auxilio se deberá cumplir con el **artículo 4 párrafo 1.**

El auxilio será un 50% de un salario mínimo, este auxilio tendrá un tope de una (1) utilización durante su permanencia en el Fondo de Empleados, al cabo del cual el asociado no podrá utilizar más este beneficio.

Para el otorgamiento y pago del auxilio se deberá presentar una constancia expedida por el médico tratante de la EPS que certifique el diagnóstico.

	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha de Aprobación:</b>

El Fondo de Empleados define como enfermedades graves las siguientes:

- Cáncer
- Accidente cerebrovascular
- Insuficiencia renal
- Infarto al miocardio
- Intervención quirúrgica por arterias coronarias
- Esclerosis múltiple
- Trasplante de órganos
- Parkinson y alzheimer

El desembolso deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación por parte del comité de control social y el comité de solidaridad.

Para ser acreedor de dicho auxilio el Asociado o sus beneficiarios deberán notificar al Fondo de Empleados entregando la respectiva constancia del diagnóstico y dentro de los 15 días hábiles de ser notificado.

**Artículo 6º.9. Auxilio de lentes:** Para el auxilio de lentes el asociado debe cumplir **el artículo 4 parágrafo 1** se concederá un auxilio el cuál puede ser solicitado máximo 1 vez por año. Para acceder a este auxilio el asociado deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La cotización debe estar a nombre del asociado.
- El auxilio aplicará sólo para el valor del lente, es decir que no cubre la montura.
- El monto será del 70% sobre la factura de la compra de lentes sin que sobrepase 10% SMMLV.
- Para el otorgamiento y pago del auxilio se deberá presentar la Factura donde se refleje el valor cancelado por la fórmula recetada del asociado. Esta no debe ser mayor a 15 días hábiles.
- Aplica para lentes de contacto.

**Artículo 6º.10. Auxilio Educativo:** El auxilio educativo podrá ser solicitado por el asociado o sus beneficiarios, siempre que se cumpla con lo establecido en el artículo 4º del presente reglamento.

	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha de Aprobación:</b>

**Parágrafo 1:** El monto a otorgar corresponde al 80% del valor de la factura, sin que exceda el 20% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

**Parágrafo 2:** En caso de que un mismo beneficiario se encuentre registrado por varios asociados, el auxilio será distribuido en partes iguales entre ellos.

### **Requisitos para acceder al auxilio:**

- Presentar **carta de la institución educativa** donde se certifique:
  - El programa académico cursado
  - El período académico completo
  - El promedio del semestre anterior, el cual debe ser mínimo de **4.0**
- Se debe haber cursado al menos **tres (3) materias**
- El asociado podrá acceder a **máximo un (1) auxilio educativo por año.**
- Contar con un **ahorro educativo con mínimo seis (6) meses de antigüedad.**
- Presentar **factura oficial** en la que se refleje el valor pagado por concepto de matrícula.

### **Artículo 6º.11. Auxilio por Nacimiento**

Este auxilio tiene como finalidad reconocer al asociado por el nacimiento de un hijo. Podrá ser otorgado **una sola vez por año calendario vigente.**

	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha de Aprobación:</b>

Será beneficiario del auxilio el asociado por el nacimiento de uno o varios hijos (gemelos, mellizos, trillizos, entre otros) en un mismo parto. En caso de parto múltiple, se reconocerá el auxilio **por cada hijo nacido vivo**.

#### **Condiciones para el otorgamiento:**

- La solicitud deberá ser tramitada ante **Sueños Vélez dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al nacimiento**. Transcurrido este plazo, se perderá el derecho a recibir el auxilio.
- El valor del auxilio corresponderá al **15% de un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)**, por cada hijo nacido vivo en el mismo parto.
- El asociado deberá cumplir con lo estipulado en el **artículo 4º, párrafo 1** del presente reglamento.
- Se deberá adjuntar el **registro civil de nacimiento** del hijo o hijos.

#### **Artículo 6º.12. Auxilio por Escrituración**

Este auxilio tiene como propósito apoyar al asociado en el proceso de adquisición de vivienda digna, mediante el **alivio parcial de los costos notariales** relacionados con la escrituración del inmueble.

#### **Requisitos:**

- Ser asociado activo con **ahorro programado de vivienda en Sueños Vélez**, con una permanencia continua **mínima de doce (12) meses**.
- **No haber recibido este auxilio ni otros auxilios** en el último año.
- Presentar **copia de la escritura o certificado de propiedad** que acredite al asociado como titular de la vivienda, junto con el **soporte de pago de los gastos notariales**.

	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Versión: <b>01</b>
		Fecha de Aprobación:

### Condiciones del auxilio:

- El valor del auxilio corresponderá al **50% de los gastos notariales**, con un tope máximo de **medio (0.5) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)**.
- El monto del auxilio podrá ser **modificado por decisión del Comité** y estará **sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo de Bienestar Social**.

### Artículo 6°.13. Auxilio por Salud Mental

Con el objetivo de promover el bienestar emocional de los asociados, este auxilio brinda un apoyo económico para cubrir consultas psicológicas que contribuyan a la atención y tratamiento de situaciones que afecten la salud mental del asociado o su núcleo familiar.

Este beneficio busca dar continuidad a los procesos iniciados previamente por el asociado o su familia a través del acompañamiento brindado por **Cueros Vélez**.

### Requisitos para la solicitud:

- Haber asistido previamente a **tres (3) citas iniciales con Cueros Vélez** o haber sido remitido por el área de **Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)**.
- **Diligenciar la solicitud** a través de la página web oficial del Fondo de Empleados.
- Para este auxilio tendrá como requisito una antigüedad mínima de 6 meses en el fondo de empleados.
- Para el segundo nivel de consanguinidad del asociado se aprobará el auxilio de salud mental de la siguiente manera: una cita gratis y la segunda con el 50% de descuento.

	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha de Aprobación:</b>

### Condiciones del auxilio:

- Se otorgarán hasta **dos (2) citas completamente gratuitas**.
- Se incluirá **una (1) cita adicional con subsidio del 50%** sobre su valor.
- El monto y condiciones del auxilio podrán ser **modificados por decisión de la Junta Directiva**, y estarán sujetos a la **disponibilidad de recursos del Fondo de Bienestar Social**.
- Para el personal del fondo de empleados, teniendo en cuenta que no tienen acceso a las citas de la ruta abrazar de Cueros Vélez, el beneficio será de 5 citas al 100% y la sexta con el 50%.

### Artículo 6º.14. Auxilio de Acompañamiento Jurídico para Víctimas de Violencia de Género

En el marco de nuestro compromiso con la **Diversidad, Equidad e Inclusión**, en Sueños Vélez disponemos de un **auxilio especial de acompañamiento jurídico** para personas asociadas que enfrenten situaciones de violencia basada en género.

Como fondo de empleados, actuamos como un **punto seguro** entre quienes requieren apoyo y aliados estratégicos con experiencia en asesoría legal especializada, con el objetivo de:

- Garantizar el acceso a información confiable.
- Brindar herramientas jurídicas que permitan activar las rutas de atención pertinentes.
- Promover el restablecimiento de derechos y el fortalecimiento de la autogestión.

Esta iniciativa busca asegurar un entorno organizacional **seguro y empático**, donde cada persona asociada pueda sentirse **acompañada y respaldada** en momentos de alta vulnerabilidad.

### ¿Quiénes pueden acceder al auxilio?

	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha de Aprobación:</b>

Personas asociadas que activen la Ruta Abrazar a través del área de Calidad de Vida.

#### **Cobertura del auxilio:**

- 2 citas totalmente gratuitas.
- 1 cita adicional con el 50% de subsidio por parte del Fondo.
- El valor de cada cita es de \$150.000.
- Para la tercera cita, el Fondo cubrirá el 50% del valor y el otro 50% será descontado de la nómina del asociado.

#### **Nota importante**

- Para acceder a este auxilio **no se requiere cumplir con la antigüedad mínima de un (1) año** como persona asociada al Fondo
- Si el asociado no requiere acompañamiento jurídico, pero desea continuar con las citas de salud mental por este concepto, puede acceder al beneficio de 2 citas gratuitas y la tercera con el 50% de descuento.
- Para el personal del fondo de empleados, teniendo en cuenta que no tienen acceso a las citas de la ruta abrazar de Cueros Vélez, el beneficio será de 5 citas al 100% y la sexta con el 50%.

#### **Artículo 6º.15. Auxilio de Vivienda Digna**

Este auxilio está dirigido a personas asociadas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, cuya vivienda esté ubicada en una zona de alto riesgo o en condición de invasión (siempre y cuando no exista orden de desalojo). Su objetivo es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad, priorizando la adecuación de un área específica de la vivienda.

	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha de Aprobación:</b>

### Requisitos para aplicar:

- No haber sido beneficiario de este auxilio en el último año (contado desde la fecha de otorgamiento).
- La vivienda debe pertenecer al asociado y ser su lugar de residencia permanente.
- El asociado debe contar con una participación igual o superior al 50% en la propiedad que será intervenida. (Este requisito no aplica si se presenta factura de servicios públicos).
- No haber sido beneficiario del programa Habitar de Cueros Vélez en los últimos tres (3) años.
- Contar con un ahorro programado para vivienda con mínimo seis (6) meses de antigüedad.
- Disponer de recursos propios o contar con cupo de crédito disponible en Sueños Vélez para cubrir la mano de obra o el resto de los materiales necesarios.
- En caso de considerarse necesario, Sueños Vélez podrá realizar una visita domiciliaria para verificar el estado de la vivienda.

### Nota importante

- Para acceder a este auxilio **no se requiere cumplir con la antigüedad mínima de un (1) año** como persona asociada al Fondo
- El auxilio podrá otorgarse de forma proporcional al tiempo de vinculación del asociado a Sueños Vélez.

### Documentos requeridos para la postulación:

	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha de Aprobación:</b>

- Formulario de solicitud del auxilio.
- Uno de los siguientes documentos que certifique la propiedad o posesión del inmueble:
  - Escritura pública
  - Contrato de compraventa
  - Recibo de impuesto predial
  - Factura de servicios públicos
  - Certificado de propiedad o posesión del predio
  - Certificado de donación emitido por la Alcaldía o Gobernación (debe incluir la nomenclatura de la vivienda)
- Certificación del ahorro programado con mínimo tres (3) meses de continuidad.
- Fotografías y videos del estado actual de la vivienda.

**Monto del auxilio:**

- El auxilio cubrirá el valor de los materiales requeridos para la adecuación, hasta un monto máximo de 1.7 SMMLV.

**Acompañamiento técnico:**

Será obligatorio contar con el acompañamiento de La Aguja, quien se encargará de realizar el diagnóstico técnico y determinar si el asociado requiere el auxilio ofrecido por Sueños Vélez o si debe ser priorizado dentro de la campaña Habitar.

	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha de Aprobación:</b>

### **Artículo 6°.16. Auxilio Canasta Familiar**

Es un apoyo económico dirigido a los asociados que estén atravesando una situación difícil, eventual o transitoria, que afecte directamente sus ingresos por nómina

#### **Monto y forma de entrega del auxilio**

El auxilio corresponderá al 14% del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) y será entregado en forma de bono o canasta de alimentos.

Importante: Este auxilio no será entregado en dinero bajo ninguna circunstancia.

#### **Requisitos para acceder:**

- La postulación debe ser realizada por los líderes de área o por el equipo de Calidad de Vida.
- La situación debe ser temporal y haber generado una afectación directa en los ingresos del asociado.
- Es indispensable el concepto del jefe inmediato.
- El asociado debe contar con una evaluación de desempeño superior a 4.0.
- No se considerarán situaciones de afectación permanente.
- Se debe diligenciar un formulario oficial del Fondo y adjuntar los soportes que evidencien la situación.

	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha de Aprobación:</b>

- La solicitud será evaluada por el Comité de Control Social, de forma autónoma e imparcial.
- Se verificará que el asociado no esté recibiendo un auxilio similar por parte de Cueros Vélez.
- En caso de ser necesario, se brindará asesoría financiera personalizada para acompañar al asociado en su proceso de recuperación.

### **Artículo 7º. Control de Auxilios**

La Dirección del Fondo de Empleados será responsable del control permanente sobre los auxilios otorgados por el Comité de Solidaridad. En caso de comprobarse un fraude por parte del asociado durante el proceso de acreditación para acceder a un auxilio, este deberá reintegrar los recursos recibidos y se someterá a las sanciones correspondientes, conforme al régimen disciplinario establecido en el Estatuto del Fondo.

**Parágrafo:** Los auxilios serán otorgados en estricto orden cronológico de radicación de la solicitud, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal destinada para este fin.

**Artículo 8º. Campaña Cumpliendo Sueños:** La campaña **Cumpliendo Sueños** tiene como propósito apoyar iniciativas sin ánimo de lucro, tanto de personas asociadas a Sueños Vélez como de entidades externas, promoviendo una cultura de solidaridad y apoyo mutuo. A través de este fondo, se busca generar un impacto positivo en la comunidad, respaldando proyectos y causas que fomenten el bienestar y el desarrollo social.

Participar en esta iniciativa fortalece nuestros lazos humanos y nos recuerda la importancia de estar presentes para quienes más lo necesitan.

### **Parágrafo 1. Recursos**

	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Versión: 01
		Fecha de Aprobación:

Los recursos de la campaña serán recolectados mediante donaciones quincenales realizadas de manera voluntaria por las personas asociadas, a través de deducción por nómina.

El valor estándar de la donación será definido anualmente por la Junta Directiva y comunicado a través de los canales oficiales de Sueños Vélez.

**Nota:** Las personas asociadas pueden autorizar voluntariamente una deducción superior al valor establecido por la Junta Directiva.

En cualquier momento, el asociado puede solicitar su retiro de la campaña. Sin embargo, los aportes realizados no serán reembolsables y se destinarán exclusivamente a fines sociales, conforme a lo estipulado en este reglamento.

## **Parágrafo 2. Asignación de recursos**

El Comité de Control Social realizará un seguimiento mensual a los saldos disponibles en la cuenta asignada para esta campaña. Con base en estos recursos, se establecerá una o dos convocatorias anuales, en las cuales podrán postularse tanto personas asociadas como entidades externas sin ánimo de lucro, o iniciativas sociales debidamente documentadas.

En cada convocatoria, se definirá el monto a otorgar según el saldo disponible. Las postulaciones participarán en una fase de votación pública a través de los canales de difusión de Sueños Vélez, y se apoyará la iniciativa que obtenga el mayor número de votos.

## **Parágrafo 3. Transparencia**

Una vez finalizada la actividad, se elaborará un informe completo de la gestión y uso de los recursos, el cual será presentado a la Junta Directiva y divulgado

	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Versión: 01
		Fecha de Aprobación:

a través de los medios oficiales de Sueños Vélez, garantizando así la transparencia del proceso.

### **Artículo 9º. Emprender por tus Sueños**

Emprender por tus Sueños es una iniciativa anual del Fondo de Empleados Sueños Vélez que tiene como objetivo fortalecer las habilidades y conocimientos de los asociados que lideran o desean iniciar un emprendimiento. A través de jornadas de capacitación en temas clave como finanzas, marketing, formalización empresarial y gestión de negocios, se brinda acompañamiento técnico y formativo que impulse el crecimiento y sostenibilidad de sus proyectos.

Este programa se desarrolla a mitad de año y está dirigido exclusivamente a asociados activos del Fondo. Los requisitos de participación, fechas de inscripción y demás condiciones serán definidos y comunicados oportunamente en cada edición.

### **Artículo 10º. Plan de trabajo**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados deberá elaborar un plan de trabajo que incluya las actividades sociales a desarrollar durante el periodo para el cual fue elegida, así como aprobar el presupuesto correspondiente para su ejecución.

### **Artículo 11º. Gastos**

Corresponde a la Dirección del Fondo de Empleados la ejecución de los gastos asociados a las actividades contempladas en el plan de trabajo y presupuesto del Fondo de Bienestar Social, conforme a los lineamientos aprobados por la Junta Directiva.

### **Artículo 12º. Informes**

La Dirección del Fondo de Empleados deberá presentar mensualmente al Comité de Control Social un informe detallado de los auxilios entregados, incluyendo la siguiente información:

 SueñosVélez	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha de Aprobación:</b>

- Documento de identidad
- Nombres y apellidos
- Área
- Tipo de auxilio entregado
- Valor
- Fecha de desembolso

Adicionalmente, la Junta Directiva elaborará y presentará un informe consolidado ante la Asamblea General y los organismos competentes que así lo requieran, con el fin de garantizar la transparencia en la gestión de los recursos y actividades sociales del Fondo.

Revisado y aprobado por el Comité de Control Social según el acta No. 49 del 10 de julio de 2025

Presidente comité de control social

